



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE**

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE .....</b>	<b>1</b>
1.1	Objeto de la Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude .....	1
1.2	Ámbito de aplicación subjetivo .....	1
<b>2</b>	<b>PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y MEJORA .....</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE .....</b>	<b>4</b>

## 1 INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE

La presente política de prevención, detección y gestión del fraude (en adelante también, la “**Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude**”) tiene como finalidad prevenir y gestionar los posibles riesgos relacionados con actividades fraudulentas que se pudieran cometer en el seno de AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. (en adelante, “**AGASA**”).

De esta manera, se pretende garantizar, entre otros aspectos, la integridad, la transparencia, el compromiso y la legalidad en las relaciones comerciales y profesionales tanto con las entidades públicas como con las privadas y poder así garantizar la efectividad de los mecanismos existentes para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, todo ello en el marco del Plan de Medidas Antifraude de AGASA.

### 1.1 Objeto de la Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude

La presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude tiene como objeto cumplir con la legislación vigente en cada momento, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer administrativo, con el fin de regular los criterios aplicables en materia de prevención y, en su caso, tratamiento del fraude, especialmente en la actividad a desplegar ya sea como entidad gestora o como entidad ejecutora en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el “**PRTR**”) al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante, la “**Orden HFP**”).

Así, se establecen las pautas generales, valores y principios que deben regir las conductas de todo el personal integrante de AGASA, tanto a nivel directivo como de la totalidad de los empleados, cualquiera que sea su clase, que de una forma u otra intervengan en los expedientes y procedimientos que se hallan de seguir.

En base a la presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude, AGASA establecerá, revisará y medirá el cumplimiento de los objetivos de antifraude de la misma.

### 1.2 Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude resulta de aplicación a todos los integrantes de AGASA, cualquiera que sea la modalidad contractual, posición jerárquica o funcional que les vincule a la misma, con especial hincapié en los miembros de su Junta, Consejo de Administración, Directivos, Responsables de sus distintos departamentos (a todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”). Igualmente resulta aplicable a las sociedades contratistas y subcontratistas que se relacionen con AGASA como beneficiarios o terceros.

La presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude estará disponible para todos los Profesionales, las autoridades, y será notificada a todo tercero que en calidad de beneficiario u otra condición tenga algún tipo de intervención en los expedientes que se hallan de cumplimentar, todos los cuales deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido de la presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude también aplica a las personas que se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Circunstancias que se entenderán en su caso en interpretación concorde con las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude será comunicada y estará disponible para todos los Profesionales, junto con otros documentos relativos al Sistema Antifraude, y será notificada a todos los Profesionales cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido de la presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos y, especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

Igualmente, AGASA se compromete a que las pautas y principios regulados en esta Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores, contratistas o empresas participadas sobre las que no tenga el control.

## 2 PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

AGASA, como beneficiaria de fondos europeos y entidad ejecutora de los mismos, desarrolla medidas antifraude eficaces y proporcionales, está sujeta al procedimiento de Gestión del Riesgo de Fraude en Fondos Comunitarios en cumplimiento del PRTR al que se refiere la Orden HFP.

En este sentido, ha aprobado un programa de lucha contra el fraude, orientado a minimizar el riesgo e impacto de aquellas acciones fraudulentas que puedan darse lugar en el seno de AGASA, en torno a las siguientes acciones:

1. **Acciones de prevención:** Tales como la formación interna a los Profesionales o bien la evaluación y los controles de riesgos o la implantación del Código Ético.
2. **Acciones de detección:** Mediante auditorías, señales de alerta, supervisiones y monitorización para análisis forense, desarrollo de sistemas de medición de impacto y probabilidad, así como revisiones, tanto periódicas como ante situaciones particulares que así lo requieran.
3. **Realización de las investigaciones:** Se llevarán a cabo entrevistas, recolección de evidencias, tanto documentos internos como documentación de fuentes públicas, evidencias digitales, y un análisis de las evidencias recopiladas, con pruebas analíticas de testeo o hipótesis con el objeto.
4. **Comunicación de conclusiones:** Se elaborará y reportará un informe de investigación y conclusiones cualquiera que sea el resultado de las investigaciones llevadas a cabo.
5. **Acciones correctivas:** AGASA podrá determinar posibles medidas disciplinarias, tales como el fin de una relación laboral, la apertura de un procedimiento penal o un procedimiento civil.

## 3 COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier duda en relación con la aplicación de la presente Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Responsable Delegado del Sistema a través del Canal de Denuncias. Se garantiza que el informante de buena fe y las personas con él relacionadas, no sufrirán represalia alguna, garantizando en todo caso su confidencialidad.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en esta Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude, en el Código Ético o en cualquier otro procedimiento establecido en AGASA.

Ante cualquier sospecha de la comisión de una actividad fraudulenta, según lo dispuesto en la Orden HFP, se procederá a suspender de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad fraudulenta, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, revisando a su vez todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes,

al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

## **4 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA**

La Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude será revisada por el Comité de Cumplimiento de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

La Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude será publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de AGASA a los efectos de su pleno conocimiento por los Profesionales, así como de socios de negocio y partes interesadas.

## **5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de esta Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude, así como del resto de las políticas y procedimientos desarrollados por AGASA y/o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que hayan contraído los Profesionales.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, AGASA denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de clientes, proveedores, beneficiarios y colaboradores externos, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes.

## **6 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE**

La Política de Prevención, Detección y Gestión del Fraude ha sido aprobada por el Consejo de Administración de AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. el 28 de julio de 2023, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.